



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021-00043 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUAN BAUTISTA PASTRANA GOEZ
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA
AUTO INTERLOCUTORIO	939

Mediante auto No. 680 del 24 de junio de 2021, este Despacho se pronunció sobre las pruebas señalando:

“(...) Ahora, toda vez que en el proceso se echan de menos los antecedentes administrativos, que debieron ser allegados por la entidad demandada, de conformidad con lo estipulado en el numeral 10 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 en armonía con lo normado en el párrafo primero del artículo 175 y el artículo 213 ibídem, este operador judicial, por considerarlo necesario, y pertinente DECRETA la siguiente probanza documental:

Exhortar a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, para que arrime con destino a este proceso copia completa y digitalizada de los antecedentes administrativos relacionados con la actuación administrativa, incluyendo, la hoja de servicios, reporte de semanas cotizadas, salarios devengados por el demandante y demás prestaciones, entre otros. Para el efecto, se concede el efecto el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Ahora, pese a que a través de dicha providencia se le exhorto a la parte demandada, allegar al proceso los antecedentes administrativos de la actuación en el término de 10 días, a la fecha no se observa memorial que aporte la documentación mencionada, en consecuencia, **SE ORDENA REQUERIR** al ente acusado, a fin de que aporte los antecedentes administrativos ordenados **en el término inicial señalado.**

SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

ACG

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 20 DE AGOSTO DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.
CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Eqt9p2HBFFFJuirc_Sm_DroBN3er_tAuOPXk9rmEvqHdOA?e=oNSCAQ

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño

Juez

036

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a0997c0b4aef5f3b444b6801696b35d22618b949ae6271b746650663dc0ee4**

Documento generado en 19/08/2021 09:02:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**